

Expedient	Assumpte
2026/20-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16340612424457631073	Sol·licitud de subvenció nominativa. Associació de Músics de Tarragona 2026 (30.000 €)

Signat per:

DILIGÈNCIA

La secretaria general, p.d. proposa a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTS

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 27/02/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48941, por importe de 30.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Asociación de Músicos de Tarragona de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, datos bancarios, declaraciones responsables, CIF de la entidad, estatutos y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de febrero de 2026, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de febrero de 2026, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de febrero de 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030/33410/48941 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación 12026000013489, por importe de 30.000 € en concepto de "Subvención nominativa Asociación Musics de Tarragona".



- Informe de consignación presupuestaria de fecha 27 de febrero de 2026 Informe de fecha 5 de marzo de 2026 de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe técnico de idoneidad por la firma del convenio de la Bibliotecaria del departamento de Cultura de fecha 9 de abril de 2026.
- Informe del Departamento de Cultura de fecha 16 de marzo de 2026 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de Área de servicios a la persona y cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA



Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cabildo municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 30.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Músicos de Tarragona, con CIF núm. G43607167

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Músicos de Tarragona para el año 2026, con el objetivo de la promoción, el fomento y la divulgación de la música en la ciudad de Tarragona, a través de la organización de diferentes actividades relacionadas con el ámbito musical. Promoción y organización de espectáculos de música en directo así como actividades complementarias como charlas, ponencias u otras actividades que puedan dinamizar el tejido y la práctica musical, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO. - El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO. - Entregar la cantidad de 30.000 € a la Asociación de Músicos de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el Banco Sabadell: ES86 0081 0202 1500 01414045

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la Asociación de Músicos de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde



el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

DILIGÈNCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026008588 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

